

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00846-2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 27 OCT 2023

VISTOS: la Solicitud de fecha 03 de Octubre del 2023, del Teniente Gobernador del C.P de Mallaritos sr. Victor G. Correa Saldarriaga; el Informe N°1350-2023/GRP-401000-401400-401410 de fecha 25 de Octubre del 2023, del Sub Director de la División de Estudios y Proyectos (e); el Informe N°935 -2023/GRP-401000-401100 de fecha 26 de Octubre del 2023, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de fecha 03 de Octubre del 2023, el Teniente Gobernador del C.P de Mallaritos sr. Victor G. Correa Saldarriaga, Solicita a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, **LA DESCOLMATACIÓN DE DRENES SAN MARTÍN Y TABOADAS;**

Que, mediante Informe N° 1350-2023/GRP-401000-401400-401410 de fecha 25 de Octubre del 2023, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos (e) solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación de la FICHA TÉCNICA denominada: "**LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL DREN PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO MALLARITOS, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**" con un valor referencial ascendente de S/. 38,218.06 (Treinta y Ocho Mil Doscientos Dieciocho y 06/100 Soles), incluido IGV, con precios vigentes al mes de Octubre del 2023, con un plazo de ejecución de diez (10) días calendario, la modalidad de ejecución es por Ejecución Presupuestaria Indirecta por Contrata, y con Sistema de Contratación a Suma Fija, mediante acto resolutivo;

Que, mediante proveido recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, " están excluidas de la aplicación de la Ley las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades impositivas tributarias, vigentes al momento de la transacción", por lo que se deberá aplicar supletoriamente el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);

Que, el ANEXO N° 1 establecido en el D.S. N° 344-2018-EF, DEFINE a la Ficha Técnica como el "Documento estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común, a fin de facilitar la determinación de las necesidades de las Entidades para su contratación y verificación al momento de la entrega o prestación a la Entidad";

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 935 -2023/GRP-401000-401100 de fecha 26 de Octubre del 2023;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 000846-2023/GOB. REG. PIURA-
GSRLLC-G

Sullana, 27 OCT 2023

opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Sub Director de Estudios, deviene en procedente **APROBAR** la FICHA TÉCNICA denominada : "**LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL DREN PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO MALLARITOS, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**", con un valor referencial ascendente de S/. 38,218.06 (Treinta y Ocho Mil Doscientos Dieciocho y 06/100 Soles), incluido IGV, con precios vigentes al mes de Octubre del 2023, con un plazo de ejecución de diez (10) días calendario, la modalidad de ejecución es por Ejecución Presupuestaria Indirecta por Contrata, y con Sistema de Contratación a Suma Alzada, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902, Resolución Ejecutiva Regional Nº 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Marzo del 2023 Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** la FICHA TÉCNICA denominada: "**LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL DREN PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO MALLARITOS, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**" con un valor referencial ascendente de S/. 38,218.06 (Treinta y Ocho Mil Doscientos Dieciocho y 06/100 Soles), incluido IGV, con precios vigentes al mes de Octubre del 2023, con un plazo de ejecución de diez (10) días calendario, la modalidad de ejecución es por Ejecución Presupuestaria Indirecta por Contrata, y con Sistema de Contratación a Suma Alzada, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.: **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO TERCERO: **HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub División de Estudios, División de Obras, Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. LEMIN ANTONIO TALLEDO PEÑA
GERENTE SUB REGIONAL